

ACTA COMPLEMENTARIA N° 5
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada “**UNPAZ**”, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abg. Darío KUSINSKY, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “**UNDAV**”, con domicilio en la calle España número 350, de la Localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge CALZONI (en adelante y en conjunto las “PARTES”), acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 del CONVENIO MARCO N° 022/2017 suscripto el día 17 de marzo de 2017, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto acordar el desarrollo de una tercera cohorte del CURSO DE POSGRADO “INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS” (en adelante “CURSO”) incluido en el Anexo del ACTA COMPLEMENTARIA N° 3 aprobada por Resolución del Consejo Superior UNPAZ N° 163/2023 y por Resolución de Consejo Superior de UNDAV N° 716/2023.

SEGUNDA: LA “UNPAZ” asume la responsabilidad de

1. Realizar la inscripción de los/as aspirantes al “CURSO” resguardando los requisitos formales estipulados en el ACTA COMPLEMENTARIA N° 3.
2. Asegurar los procesos administrativos del “CURSO” que garanticen el adecuado funcionamiento de la propuesta académica.
3. Realizar el cobro a aspirantes externos al “CURSO” según lo estipulado en el ANEXO I de la presente “ACTA”.
4. Contratar y liquidar el pago a 6 (seis) docentes del “CURSO”.

5. Desarrollar la propuesta a través del Sistema Institucional de Educación a Distancia de “UNPAZ”, validado por la Secretaría de Políticas Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación (Res. 13/2020)

TERCERA: LA “UNDAV” asume la responsabilidad de

1. Contratar y liquidar el pago de 1 (un) tutor acompañante del “CURSO”.

CUARTA: Las “PARTES” asumen la responsabilidad de

1. Desarrollar los contenidos del “CURSO” según lo estipulado en el ACTA COMPLEMENTARIA N° 3.
2. Realizar la difusión del “CURSO” en cada Universidad.
3. Definir la lista de personas becadas de “UNPAZ” y de “UNDAV”.
4. Realizar la carga de calificaciones de todos los/as estudiantes en SIU Guaraní, siendo respaldo legal para cada Universidad tener la totalidad de los/as inscriptos/as procesados/as.

QUINTA: La certificación se expedirá en el marco de un único “CURSO” interinstitucional. Contendrá los logos de las “PARTES” y será en formato digital. Será responsabilidad de la “UNPAZ” realizar el diseño e iniciar la gestión de los certificados correspondientes para luego transferirlo a la “UNDAV” para la culminación de su gestión.

Las “PARTES” podrán convenir en realizar la entrega de las certificaciones de manera presencial o por correo electrónico a cada cursante, según establezcan mediante una nota escrita.

SEXTA: Los gastos para el desarrollo de la propuesta serán afrontados por las “PARTES”, de acuerdo a su propio procedimiento administrativo y normativa institucional. Los costos de los honorarios docentes y de tutores/as serán financiados por la “UNDAV” y la “UNPAZ” a través del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA 2023" del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (PIESCI) de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

SÉPTIMA: Se establecen los aranceles del “CURSO” para aspirantes externos a UNDAV y UNPAZ según se presenta en Anexo I.

OCTAVA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente “ACTA”, la “UNPAZ” designa a Carolina Calvelo y la “UNDAV” designa a Patricia Domench como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

NOVENA: La presente “ACTA” puede ser modificada mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias a la presente “ACTA”.

DÉCIMA: Las partes deberán ajustarse a lo estipulado en las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, sin renovación automática.

DÉCIMO SEGUNDA: Las “PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las “PARTES” las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DÉCIMO TERCERA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “ACTA” serán cursadas por escrito entre las “PARTES” en los siguientes domicilios:

“UNDAV”: España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas).

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la Provincia de Buenos Aires, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

ANEXO I

ARANCELES 2025

DESTINATARIOS	ARANCEL POR ESTUDIANTE
Docentes / Nodocentes UNPAZ UNDAV	50 Becas (25 cada universidad)
Otros/as interesados/as	\$100.000
Residentes en el extranjero	u\$s 150.-